

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-077-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-077-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca determina: “Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición. ”;

Que, el artículo 16 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: “Fases del Concurso. - El concurso para profesor titular auxiliar de medio tiempo o tiempo parcial se llevará a cabo mediante dos fases: fase de méritos y fase de oposición. La fase de méritos consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% del total de la calificación del concurso. (...) La fase de oposición tendrá un peso del 60% del total de la calificación del concurso (...);”

Que, el artículo 54 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: “ Notificación del resultado del concurso. - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.

Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFINGSECABO-2025-0074-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Isabel María Loaiza Mazzini, Secretaria Abogada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca, se notifica el Acta Nro. 10, de Declaratoria de Triunfador del Concurso de Méritos y Oposición signado con el Nro. TRES, de la Facultad en mención, instrumento de fecha 01 de abril de 2025, mediante el cual, la correspondiente Comisión de Evaluación resolvió: “(...) DECLARA GANADOR del concurso para la provisión del cargo de un profesor titular a tiempo completo en la Categoría de Agregado 1, para la CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL a cargo de las ASIGNATURAS:

- Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos

- Ingeniería Forense

- Sistemas de Gestión de Infraestructura

- INVESTIGACIÓN: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil.

Al siguiente concursante por haber obtenido la siguiente calificación: ”

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-077-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

NOMBRE	No. DE CÉDULA	PUNTAJE FASE DE MÉRITOS (40%)	PUNTAJE FASE DE OPOSICIÓN (60%)	TOTAL
DANIEL ESTUARDO MOGROVEJO CARRASCO	0301500476	40	53,81	93,81

Con las consideraciones aquí expuestas esta Comisión de Evaluación del Concurso dispone a Secretaría comunique al Consejo Universitario y a la señora Rectora del contenido de esta acta para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente en favor del doctor DANIEL ESTUARDO MOGROVEJO CARRASCO con cédula de ciudadanía número 0301500476.”.

RESUELVE:

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición signado con el número TRES, para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la Carrera de Ingeniería Civil, a cargo de las ASIGNATURAS: Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos, Ingeniería Forense, Sistemas de Gestión de Infraestructura, e INVESTIGACIÓN: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, en el que la respectiva Comisión de Evaluación declaró triunfador del mismo al Ing. Daniel Estuardo Mogrovejo Carrasco, PhD., con cédula 0301500476. Información notificada mediante Memorando Nro. UC-FFINGSECABO-2025-0074-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Isabel María Loaiza Mazzini, Secretaria Abogada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca.
2. DISPONER a la Dirección de Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor del Ing. Daniel Estuardo Mogrovejo Carrasco, PhD., como Docente Titular Agregado 1, a Tiempo Completo, en razón de que ha sido declarado triunfador del Concurso de méritos y oposición signado con el número TRES, para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la Carrera de Ingeniería Civil, a cargo de las ASIGNATURAS: Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos, Ingeniería Forense, Sistemas de Gestión de Infraestructura, e INVESTIGACIÓN: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería.
3. DISPONER a la Unidad de Comunicación Institucional se publique los resultados con los informes finales del Concurso de méritos y oposición signado con el número TRES, para la provisión del cargo de un profesor titular en la Categoría de Agregado 1, para la Carrera de Ingeniería Civil, a cargo de las ASIGNATURAS: Metodología de la Construcción e Ingeniería de Costos, Ingeniería Forense, Sistemas de Gestión de Infraestructura, e INVESTIGACIÓN: Labores de investigación en el área de construcciones e ingeniería de transporte en el Departamento de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ingeniería; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; al Ing. Daniel Estuardo Mogrovejo Carrasco, PhD., para su conocimiento y fines pertinentes; a la APUC; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025	Vigencia desde: 08-04-2025
	Código: UC-CU-RES-077-2025	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes abril de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO